

RESOLUCIÓN No.003 (Cúcuta, Enero 15 de 2023)

“Por la cual se convoca al **I FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE PATINAJE** que se realizará en Cúcuta del 11 al 12 de febrero de 2023” ...

El Presidente de la LIGA DE PATINAJE DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, es deber de la liga reglamentar la práctica deportiva para todos sus eventos oficiales, Que según el Artículo 52. Capítulo VIII de la disciplina Deportiva, “(...) de la Liga de Patinaje, La Liga a través de sus órganos de dirección, administración, control y disciplina, de sus órganos asesores y de sus afiliados, velará por la sana competición, la decorosa actuación de sus deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes” ...

Que el Artículo 61,62 y 63 “De la Competición oficial” de los estatutos de la Liga de Patinaje, Son competiciones oficiales de la liga, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelantan con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que, dentro de un corto, mediano o largo plazo deben integrar los representativos seccionales. Las selecciones seccionales estarán integradas por deportistas del registro de los clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continua. La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la liga, el cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

Que, el Comité Ejecutivo de la Liga y el Comité técnico, previo análisis del calendario único nacional, establecieron como fechas para realizar el **I FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE PATINAJE**, que se realizará en Cúcuta del 11 al 12 de febrero de 2023”.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1. CONVOCATORIA

Convocar a todos los deportistas de las diferentes Escuelas de Formación y Clubes en todas las categorías al presente **I FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE PATINAJE** que se realizará en el PATINODROMO ENRIQUE LARA HERNANDEZ, ubicado en el municipio de Cúcuta del 11 al 12 de febrero de 2023.

ARTICULO 2. PARTICIPANTES

Podrán participar todos los deportistas que integran las diversas escuelas de formación, escuela de los clubes y ligas, de los entes municipales y departamentales en las categorías:

PATIN RECREATIVO	
CATEGORIA	EDAD
PARVULOS	4 – 5 – 6
MINI INFANTIL	7 – 8
PRE INFANTIL	9 – 10
INFANTIL	11 – 12
UNICA	13 EN ADELANTE

PARAGRAFO 1. En todas las categorías se tomarán las edades cumplidas a la fecha del evento. Es responsabilidad de cada una de las escuelas o clubes participantes el dar cumplimiento a esta norma.

ARTICULO 3. INSCRIPCIONES

Se recibirán vía correo electrónico, debidamente firmadas por el presidente del club, en Planilla Oficial de LA LIGA DE PATINAJE DE NORTE DE SANTANDER.

inscripcioneslipanorsa@gmail.com

FECHA LIMITE DE INSCRIPCION
MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2023 HASTA 11:59 PM

PARAGRAFO 1. No se recibirán Planilla de inscripción por fuera de las fechas estipuladas

PATINADOR/ CLUB	VALOR INSCRIPCION
PATINADOR AFILIADO	\$ 35.000
CLUB AFILIADO	\$ 51.000
PATINADOR NO AFILIADO	\$ 50,000
CLUB NO AFILIADO	\$ 61,600

ARTICULO 4. REUNION INFORMATIVA

La reunión informativa del **I FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE PATINAJE** se llevará cabo el día 11 de febrero de 2023, de forma presencial a las 7:15 AM, con todos los delegados y entrenadores inscritos quienes deberán participar sin excepción, como requisito para poder autorizar la participación de los patinadores al evento. Club

que no esté representado en la reunión informativa quedara excluido automáticamente del evento.

PARÁGRAFO 1. Las pruebas del **I FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE PATINAJE** tendrán la siguiente programación (ADJUNTA)

ARTICULO 5. PREMIACION FESTIVAL Y RECORDATORIO

· Todos los deportistas que participen en el evento recibirán al final de la jornada una medalla de reconocimiento como estímulo a su esfuerzo personal y por su participación en el festival.

Se premiará a los CINCO clubes con mayor número de deportistas. (MASIFICACION)

Se destacarán a los deportistas de la siguiente manera:

CARRERA	PREMIACION
REMATES	3 PRIMEROS DE CADA SERIE
FONDO	3 PRIMEROS DE CADA SERIE

ARTICULO 6. NUMERACION

Los patinadores deben presentarse a la línea de salida con el número. En caso de pérdida, podrá participar en la prueba una vez adquiera su respectivo número con el delegado de liga, el cual tiene un costo de Diez mil pesos (\$10.000)

PARAGRAFO UNICO. PROHIBICION PARTICIPAR SIN NUMERO. El patinador que en la línea de partida de la carrera se encuentre sin la numeración correspondiente y asignada; la liga de patinaje de Norte de Santander, el cuerpo de juzgamiento al tomar el control de la carrera aplicara la exclusión del patinador y determinara la sanción que corresponda en la categoría del patinador infractor si a ello hubiere lugar.

ARTICULO 7. AUTORIDADES

Dentro del marco estructural del **I FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DE PATINAJE** modalidad carreras, se determina el orden jerárquico de las autoridades según su especialidad y función, estableciendo como principal Autoridad General y de cierre al señor presidente de la Liga de patinaje de Norte de Santander o su delegado asignado en la presente resolución:

- Autoridad Administrativa: El presidente y/o Delegado
- Autoridad Técnica: Comisión técnica de la liga de patinaje
- Autoridad de Juzgamiento: El Juez Arbitro
- Autoridad Disciplinaria: La Comisión Transitoria de Disciplinaria

PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACION Y CANCELACION DE PRUEBAS. La autoridad administrativa, la comisión técnica de la liga de patinaje de Norte de Santander, junto con la autoridad de juzgamiento, podrán modificar y/o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones climáticas, riesgo, falta de garantías, por demoras en la programación que afecten la participación, integridad y seguridad de los competidores, por protocolos de bioseguridad del escenario y/o ciudad del evento.

PARAGRAFO SEGUNDO. ESTRUCTURA COMISION TRANSITORIA DISCIPLINARIA. La Comisión transitoria de disciplina del evento estará conformada por un (1) delegado de los Clubes y/o escuelas de formación participantes, un (1) delegado por la Comisión Técnica y un (1) delegado del Comité Ejecutivo de la Liga; el presidente de la Liga, ni el delegado del evento no podrán integrar el cuerpo disciplinario por incompetencia residual

PARAGRAFO TERCERO. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. La comisión transitoria disciplinaria emitirá sus fallos bajo el imperio de la sana crítica, imparcialidad, responsabilidad y ponderación sancionatoria, con el fin de restablecer el orden público, competitivo y participativo del evento y los participantes en general; por lo cual, en caso de impedimento de alguno de sus miembros, este será sustituido solo para el caso en concreto, por uno del mismo rango y categoría de designación inicial, dejando las constancias e impedimentos correspondiente dentro del mismo fallo.

PARAGRAFO CUARTO. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO TRANSITORIO. La comisión transitoria disciplinaria del evento antes de emitir su fallo dejara las constancias de la queja verbal o escrita con todos los elementos de juicios arimados y de la misma forma se recepcionarán los descargos del infractor si a ello hubiere lugar, percibiendo los testimonios que sean pertinentes. Todo el procedimiento se elabora en una sola audiencia oral, concentrada y privada, levantado el acta correspondiente por los comisionados y emitiendo el fallo escrito en un término no mayor de treinta (30) minutos, esta decisión será notificada en viva voz al sancionado o en su defecto al presidente o delegado del club en caso de renuencia a notificarse.

ARTICULO 8. DIAMETROS RUEDA

Por disposición de la Comisión Técnica de Lipanorsa y por aprobación en la Asamblea anual de la Federación, el diámetro permitido para las categorías quedo establecidas así:

EDADES	DIAMETRO
4 – 5 – 6 – 7 – 8	Hasta 80 mm
9 – 10	Hasta 84 mm
11	Hasta 90 mm
12	Hasta 100 mm
13 EN ADELANTE	Hasta 110 mm

PARÁGRAFO 1. En caso de no atender esta disposición el deportista será retirado de la competición y su delegado y/o entrenador serán directos responsables de la respectiva amonestación.

ARTICULO 9. SEGURO DE ACCIDENTES

La Liga de Patinaje de Norte de Santander no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo del evento, para ello, los clubes afiliados debidamente organizados deben exigir el seguro respectivo a sus deportistas o en su defecto responder por ellos. De igual forma, el deportista extranjero participante del evento deberá contar con su seguro vigente que cubra cualquier riesgo de accidente deportivo, quedando la delegación bajo responsabilidad del respectivo delegado de cada Club participante.

PARÁGRAFO 1. Considerando el alto nivel de accidentalidad que se presenta en esta modalidad, es de carácter OBLIGATORIO para todas las categorías el uso de guantes, coderas, rodilleras y casco, los cuales deben estar elaborados en cuero o material resistente en el lado de la cara palmar y material suave al lado de la cara dorsal. De ninguna manera, estos podrán contener materiales metálicos, ni aquellos que atenten contra la integridad de los demás participantes.

ARTICULO 10. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones disciplinarias estarán acordes con lo dispuesto en el WSK Inline Speed Skating Rulebook 2023 y en concordancia la Federación Colombiana de Patinaje y la Liga de Patinaje de Norte de Santander.

Delegados, técnicos, deportistas, padres de familia y miembros de una delegación que no mantengan un correcto comportamiento o cumplimiento de bioprotocolos establecidos durante todo el desarrollo del evento y una conducta conforme con los principios de honestidad, respeto y juego limpio, podrán recibir sanciones disciplinarias por parte del Tribunal Deportivo Disciplinario del Evento, para lo cual se aplicará las sanciones dispuestas por éste.

Por tal razón cualquier miembro del juzgamiento o cualquier autoridad del evento que sufra antes, durante y después de la prueba en todo caso dos horas antes y hasta dos horas después de finalizar el mismo, ultrajes o actos de violencia física o verbal por parte de un competidor, delegado, técnico, padre de familia o miembro de la delegación, debe señalar inmediatamente por escrito lo sucedido a algunos de los miembros del Tribunal Deportivo Disciplinario del Evento en forma directa o por intermedio del Juez Arbitro o del Delegado de la Comisión Técnica, quienes notificarán al Tribunal Deportivo del Evento, con el objeto de adoptar las medidas correctivas y disciplinarias necesarias.

Igual notificación debe hacerse cuando se observe agresiones físicas o verbales, entre deportistas, miembros de delegaciones o cuando se comprueben actos que atenúen contra el normal desarrollo del evento.

PARÁGRAFO 1. Se considera comportamiento indebido por situaciones que se presenten desde dos horas antes y hasta dos horas después de finalizado el mismo, los siguientes:

- Agresiones físicas o verbales dentro y fuera de competencia.

- Obstaculizar el desarrollo de una prueba.
- Iniciar o promover reclamos no adecuados.
- Ingresar al escenario de competencia sin autorización.
- Alentar al público en contra del jurado o autoridad alguna del evento.

PARÁGRAFO 2. Cuando un delegado ingrese sin la debida autorización al escenario de competencia e impida el normal desarrollo del evento, en primera instancia se le solicitará su retiro; si reincide en su comportamiento perderá sus facultades como delegado, quedando el Club sin posibilidades de reclamaciones. Si comete agresiones físicas o verbales contra las autoridades del evento será retirado del escenario y su club sancionado drásticamente de manera disciplinaria.

PARÁGRAFO 3. Patinadores que incurran en faltas graves que afecte o no la carrera de otro patinador; dicho patinador y su delegado serán acreedores de una sanción de tipo verbal; y la sanción correspondiente en carrera, siendo que son patinadores del nivel recreo-formativo.

ARTICULO 11. VIGENCIA

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será de exclusiva aplicación para el **I FESTIVAL RECREACIONAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE PATINAJE** modalidad carreras.

Dado en San José de Cúcuta a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

DIEGO ALBERTO MEJIA CORONADO
Presidente

JESUS ALBERTO DUARTE ACEVEDO
Secretario

ORIGINAL FIRMADA

Proyecto: Secretario del Órgano administración de la Liga de Patinaje
Comisión Técnica de la Liga de Patinaje
Revisó: Tesorero del Órgano administración de la Liga de Patinaje
Aprobó: Órgano administración de la Liga de Patinaje
Vo. Bo.: Presidente de la Liga de Patinaje
Archivo: Resoluciones_2023 / Festivales

PROGRAMACION

REUNION INFORMATIVA - SABADO 11 DE FEBRERO 7:15 AM

SABADO 11 DE FEBRERO DE 2023 - 8:00 AM

11 AÑOS	12 AÑOS	UNICA
REMATES 400 M	REMATES 400 M	REMATES 400 M
PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO 800 M	PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO 800 M	PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO 800 M
FONDO EN LÍNEA 800 M	FONDO EN LÍNEA 800 M	FONDO EN LÍNEA 800 M

SABADO 11 DE FEBRERO DE 2023 - 2:00 PM

8 AÑOS	9 AÑOS	10 AÑOS
REMATES 300 M	REMATES 300 M	REMATES 300 M
PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO 600 M	PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO 600 M	PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO 800 M
FONDO EN LÍNEA 600 M	FONDO EN LÍNEA 600 M	FONDO EN LÍNEA 800 M

DOMINGO 12 DE FEBRERO DE 2023 - 8:00 AM

4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS
REMATES 200 M	REMATES 200 M	REMATES 300 M	REMATES 300 M
PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO 400 M	PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO 400 M	PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO 600 M	PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO 600 M
FONDO EN LÍNEA 400 M	FONDO EN LÍNEA 400 M	FONDO EN LÍNEA 600 M	FONDO EN LÍNEA 600 M